



**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN RECTIFICA
RESOLUCIÓN N° 452 QUE APRUEBA
INSTRUCTIVO GENERAL DEL FONDO DEL 6%
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL FNDR, AÑO 2021, SALVANDO
ERROR DE TRANSCRIPCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COYHAIQUE,

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2005 del Ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 21.289 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, lo dispuesto en las Resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, el Decreto N° 27 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 19 de enero de 2021 que designa Intendente para la Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. Que la glosa presupuestaria 02, número 2, punto común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en lo establecido en la glosa 02 numeral 2.1 de la ley N° para el año 2021 N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas, seguridad ciudadana, social, protección del medio ambiente y de educación ambiental que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, además de fijar los procedimientos competitivos y transparentes mediante los cuales se asignaran los recursos.

2. Que en la Resolución Exenta N° 452 /2021, se cometió involuntario error de transcripción, en el punto 1 del considerando en lo que respecta a "...Que, la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2018, señala, respecto de los recursos considerados para el desarrollo de actividades de protección del medio ambiente y educación ambiental..." **debiendo decir** "...Que, la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2021, señala, respecto de los recursos considerados para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, seguridad ciudadana, social, protección del medio ambiente y de educación ambiental...".



3. Que en la Resolución Exenta N° 452 /2021, se cometió involuntario error de transcripción, en el punto 5 del considerando en lo que respecta a “...Que, por ORD N°9430 de fecha 05 de febrero de 2016, la Contraloría General de la República tuvo a bien en comunicar lo resuelto por dicha entidad control, mediante Dictamen N°9.416 de esta anualidad, respecto de los Instructivos que los gobiernos regionales deben dictar al alero de lo preceptuado en la citada glosa 2.1 de la Ley de Presupuestos vigente, serán exentos del trámite de toma de razón, en tanto no se transfieran, en virtud de un convenio de transferencia, recursos que superen la cuantía de 5.000 UTM; según lo previsto en la resolución 1600 de 2008 de ese mismo origen...” **debiendo decir** “...Que, lo dispuesto en las Resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y ORD N° 258 /2020 de Contraloría General de la República ...”.

4. La Resolución Exenta N° 452 al referir en el considerando 6, lo que respecta a “... conforme lo previsto en el Título IX. “Evaluación de iniciativas por ámbito de postulación”, se tiene que ninguna de las iniciativas a postular puede superar el límite de las 5.000 UTM...”, se debe eliminar, ya que no corresponde ser incorporado en dicho acto administrativo.

5. Que en la Resolución Exenta N° 452 del 27 de abril de 2021 del Gobierno Regional de Aysén, se cometió error involuntario de transcripción en el punto 9.2.3 Pauta de evaluación donde dice “...Presentación de requisitos; Cuando la institución subsana todas las observaciones en la etapa de levantamiento de observaciones sobre los antecedentes especiales y generales 3 puntos...”, debiendo decir “...Resolución Exenta N° 452 del 27 de abril de 2021 Reemplazando la expresión “Presentación de requisitos; Cuando la institución subsana todas las observaciones en la etapa de levantamiento de observaciones sobre los antecedentes especiales y generales 3 puntos” **debiendo decir** “Presentación de requisitos; Cuando la institución subsana todas las observaciones en la etapa de levantamiento de observaciones sobre los antecedentes especiales y generales 5 puntos...”.

6. Lo indicado en los numerales anteriores se corregirán mediante la dictación de la presente resolución rectificatoria, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 62 de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos y al error al que se ha hecho referencia, se rectificará en el presente acto, por aplicación del principio de economía procedimental, establecido en el artículo 9 de la citada ley de procedimientos administrativos.

7. Que se le otorgará efecto retroactivo a la presente Resolución, en virtud de la aplicación del artículo 52 de la mencionada ley de procedimientos administrativos, toda vez que se dan los presupuestos que dicha norma contempla.

8. Las facultades que el ordenamiento Jurídico me confiere, en mi calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén.



RESUELVO:

1.- Por las razones y fundamentos expuestos en lo precedente RECTIFÍQUESE en la forma que se señala, la Resolución exenta N° 452 de fecha 27.04.2021 del Gobierno Regional de Aysén, que se indican a continuación:

a) Rectifíquese la Resolución Exenta N° 452 de fecha 27 de abril de 2021, en el respectivo considerando, reemplazando la expresión "...Que, la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2018, señala, respecto de los recursos considerados para el desarrollo de actividades de protección del medio ambiente y educación ambiental..." **debiendo decir** "...Que, la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2021, señala, respecto de los recursos considerados para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, seguridad ciudadana, social, protección del medio ambiente y de educación ambiental..."

b) Rectifíquese la Resolución N° 452 de fecha 27 de abril de 2021 en el respectivo considerando, reemplazando la expresión "...Que, por ORD N°9430 de fecha 05 de febrero de 2016, la Contraloría General de la República tuvo a bien en comunicar lo resuelto por dicha entidad control, mediante Dictamen N°9.416 de esta anualidad, respecto de los Instructivos que los gobiernos regionales deben dictar al alero de lo preceptuado en la citada glosa 2.1 de la Ley de Presupuestos vigente, serán exentos del trámite de toma de razón, en tanto no se transfieran, en virtud de un convenio de transferencia, recursos que superen la cuantía de 5.000 UTM; según lo previsto en la resolución 1600 de 2008 de ese mismo origen..." **debiendo decir** "...Que, lo dispuesto en las Resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y ORD N° 258 /2020 de Contraloría General de la República ...".

c) Elimínese, La Resolución Exenta N° 452 al referir en el considerando 6, lo que respecta a "... conforme lo previsto en el Título IX. "Evaluación de iniciativas por ámbito de postulación", se tiene que ninguna de las iniciativas a postular puede superar el límite de las 5.000 UTM...", se debe eliminar, ya que no corresponde ser incorporado en dicho acto administrativo.

d) Rectifíquese la Resolución Exenta N° 452 del 27 de abril de 2021, en el respectivo considerando, reemplazando la expresión en el punto 9.2.3 Pauta de evaluación donde dice "...Presentación de requisitos; Cuando la institución subsana todas las observaciones en la etapa de levantamiento de observaciones sobre los antecedentes especiales y generales 3 puntos...", **debiendo decir** "...Resolución Exenta N° 452 del 27 de abril de 2021 Reemplazando la expresión "Presentación de requisitos; Cuando la institución subsana todas las observaciones en la etapa de levantamiento de observaciones sobre los antecedentes especiales y generales 3 puntos" **debiendo decir** "Presentación de requisitos; Cuando la institución subsana todas las observaciones en la etapa de levantamiento de observaciones sobre los antecedentes especiales y generales 5 puntos..." el punto 6 del considerando, ya que no corresponde ser incorporado en dicho acto administrativo.



2.- En lo demás, permanecerán sin otras modificaciones la Resolución Exenta mencionada en lo precedente.

3.- Otórguese efecto retroactivo a la presente Resolución Rectificatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 401444-40ca38 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>